Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de enero de 2024

Sres.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires At. Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presente

Ref.: <u>Proyecto de Reforma de</u> <u>Estatuto Social de "Central Costanera S.A."</u>

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de Central Costanera S.A. (la "<u>Sociedad</u>"), en tanto es intención de los accionistas considerar la reforma del artículo décimo séptimo del Estatuto Social, como punto número 2 del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fuera convocada para el día 19 de enero de 2024 a las 11:00 horas, a celebrarse a través del sistema de videoconferencia de la plataforma Zoom.

En virtud de ello, acompañamos el proyecto de reforma del artículo décimo séptimo del Estatuto de la Sociedad en forma comparativa con su redacción anterior, previo a la celebración de la referida asamblea, así como el proyecto de disposición transitoria artículo 39 a incorporar a los fines de establecer la composición del Directorio hasta la celebración de la próxima asamblea anual de la Sociedad:

Redacción anterior a la reforma

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9), y suplentes en igual o menor número, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. El término de su elección es de un (1) año.

Redacción posterior a la reforma

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) directores titulares, e igual o menor número de suplentes según fije la asamblea de accionistas. b) Los miembros del Directorio durarán dos ejercicios en sus funciones y se renovarán por mitades. c) En ningún caso se renovará un número de directores que no sea múltiplo de tres. d) Los accionistas tendrán derecho a elegir un tercio de las vacantes a llenar en el Directorio por el sistema de voto acumulativo previsto en el artículo 263 de la

Ley General de Sociedades, en cuyo caso el
resultado de la votación será computado
por candidato, especificando la cantidad de
votos correspondiente a cada uno de ellos.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO
39: Hasta la próxima Asamblea General
Ordinaria de Accionistas en la cual se
consideren los estados contables cerrados
al 31 de diciembre de 2023, y en la que se
considerará la elección de los miembros del
Directorio al término de su mandato, el
<u>Directorio se mantendrá en su actual</u>
composición e integración con seis (6)
miembros titulares y cinco (5) miembros
suplentes. En la mencionada Asamblea
General Ordinaria, mediante la cual se
procederá con la designación de
autoridades en el Directorio de modo tal
que resulte integrado de conformidad con el
Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social,
se designará a los directores con duraciones
en el cargo diferenciadas, a fin de poder
implementar en elecciones futuras el
esquema de renovaciones parciales y
escalonadas establecidas en dicho artículo,
fijando en consecuencia cuáles de los
Directores serán electos por uno, y dos
ejercicios según corresponda.
1

Se deja constancia que el presente proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Leonardo Marinaro

Responsable Titular de Relaciones con el Marcado

Central Costanera S.A.